



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO SUPERIOR No. 05 DE 2020

Por el cual se expide el Reglamento de Trabajo de Grado

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los estatutos de la institución, es función del Consejo Superior, aprobar los diferentes reglamentos que rigen a los programas académicos de la Fundación Universitaria Católica del Sur, una vez sean estos aprobados por las instancias pertinentes.

Que, conforme a los estatutos de la institución, es función del Consejo Académico, proponer o modificar los diferentes reglamentos que rigen el programa de Administración de Servicios de Salud.

Que, una vez revisado el Reglamento de Trabajo de grado para el programa de Administración en Servicios de Salud el mismo fue aprobado por el Consejo Superior.

Que, en el Documento Maestro del Programa se evidencia el trabajo de Grado como un requisito para obtener el título como Administrador en Servicios de Salud.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento para Trabajo de Grado programas de pregrado de la Fundación Universitaria Católica del Sur

CAPITULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MODALIDADES

ARTICULO 1. Definición: El trabajo de grado se entiende como un proceso académico de formación y aprendizaje investigativo desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional, con la orientación, asesoría, control y evaluación de docentes e investigadores del programa, que posibilita escenarios para el desarrollo de la creatividad y generación de nuevo conocimiento, en el campo de acción de su profesión.

ARTÍCULO 2. Objetivos: El trabajo de grado tiene como objetivos los siguientes:



- a. Desarrollar en el estudiante un espíritu investigativo y actitudes que le permitan una búsqueda y exploración rigurosa en temas de su interés, relacionados con su quehacer profesional, identificando las necesidades prioritarias de la región y el país.
- b. Desarrollar proyectos que contribuyan a la solución de problemas en la sociedad, aplicando el conocimiento, metodologías, técnicas y herramientas científicas.
- c. Integrar la aplicación teórica o teórico-práctica para la generación de conocimientos, articulando el saber científico y tecnológico según las directrices trazadas por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y teniendo en cuenta las líneas de investigación propuestas por los grupos de investigación del programa.

ARTICULO 3. Modalidades de grado: Para los programas de pregrado, las opciones de grado se desarrollarán en una de las siguientes modalidades: i) Proyecto de investigación, ii) Proyecto de creación de empresa y iii) Coterminalidad. Las modalidades serán definidas por el Consejo Académico

Proyecto de investigación. Se considera la generación de nuevo conocimiento para proponer soluciones específicas a los problemas particulares incorporados en un proceso productivo o en un servicio, contribuyendo con la transformación constructiva de la comunidad, mediante la aplicación del método científico.

Proyecto de creación de empresa. Consiste en la formulación de proyectos de creación de empresas innovadoras, dedicadas a la producción, comercialización y/o prestación de servicios en salud, con el fin de propiciar la creación de nuevas organizaciones empresariales o servicios en organizaciones ya creadas, todo ello con el propósito de contribuir al desarrollo económico de la región.

Coterminalidad. Es la modalidad de trabajo de grado en la que hay vinculación del estudiante a programas de postgrado ofrecidos por la Fundación Universitaria Católica del Sur o en convenio con otra institución de educación superior. Esta modalidad tiene como propósito que el estudiante profundice los conocimientos profesionales en el área de su preferencia específica o complementaria de su programa académico.

CAPÍTULO II ESPACIOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 4. Dentro la propuesta curricular del programa se garantizan los espacios académicos, en las áreas de formación investigativa; para la modalidad proyecto de investigación y en las prácticas institucionales y en los semilleros de investigación para la



modalidad de proyecto de creación de empresa, a través de una metodología adecuada para cada propósito.

Parágrafo. El cursar y aprobar los espacios académicos o participar en semilleros de investigación, no exonera al estudiante de presentar el documento y la sustentación del trabajo de grado para su aprobación.

ARTÍCULO 5. El trabajo de grado hace parte integral del plan de estudios y de estrategias extracurriculares como los semilleros de investigación.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 6. El trabajo de grado podrá ser desarrollado de manera individual o en grupo de máximo tres estudiantes

Parágrafo: De manera excepcional podrá aprobarse trabajos de grado hasta de cinco estudiantes, para tal efecto el Comité Curricular y de Investigaciones o quien haga sus veces considerará para su aprobación las situaciones particulares del trabajo como el alcance y la complejidad del mismo.

ARTICULO 8. Los estudiantes deberán seleccionar un tema de investigación o creación de empresa (este último para el caso programas de pregrado del área de la administración o afines), de las áreas del saber contempladas en el plan de estudios y que estén en concordancia con las líneas de Investigación del Programa Académico.

ARTICULO 9. Los proyectos de investigación se enmarcarán en la normatividad internacional y nacional que regula los aspectos éticos de la investigación en seres humanos. Como son: Código de Núremberg, Declaración de Helsinki, la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud de Colombia o en su defecto las normas que se encuentren vigentes.

Parágrafo. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo de los trabajos de grado, así como su uso estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido haya adoptado o adopte internamente Unicatólica del Sur. Ningún estudiante podrá usufructuar indebidamente, la propiedad intelectual o industrial que patrimonialmente pertenezca a otra persona natural o jurídica, ni plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.



ARTÍCULO 10. Criterios de evaluación del trabajo de grado para las dos modalidades: Proyecto de investigación o proyecto de creación de empresas.

a. Se evaluará en la modalidad de proyecto de investigación, la entrega del informe final y la sustentación de este, con un puntaje de 60 puntos y 40 puntos respectivamente.

b. Se evaluará en la modalidad de creación de empresa, la entrega del plan de negocios y la sustentación de este, con un puntaje de 60 y 40 respectivamente.

Parágrafo 1. La estructura y contenido del informe final del proyecto de investigación o del plan de negocio deberá ceñirse al reglamento de investigación existente para cada una de las dos modalidades.

Parágrafo 2. Si la calificación del informe final o plan de negocios está entre 48 y 60 puntos, tendrá una nota de aprobado y los estudiantes pueden sustentar el trabajo de grado.

Parágrafo 3. Si la calificación está entre 42 y 47 puntos, los estudiantes tendrán la oportunidad de corregir y presentar nuevamente el documento. Para presentar dichas correcciones, los estudiantes tendrán un lapso de quince (15) días hábiles. Si los ajustes cumplen con lo requerido, pueden presentar la sustentación manteniendo la calificación inicial, y dejando la anotación de que fue corregido.

Parágrafo 4. Si la calificación es inferior a 42 puntos, se considera aplazada, el estudiante no podrá sustentar, para este caso y realizado los ajustes pertinentes deberá presentar nuevamente solicitud al comité curricular y de investigaciones para volver a programar sustentación. Este informe final o plan de negocios será evaluado nuevamente y en caso de cumplir con lo requerido, pasa con la calificación mínima de aprobado que es 42 puntos y dejando la anotación de que fue corregido.

CAPÍTULO IV

SUSTENTACION DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 11. En el octavo semestre el estudiante escogerá una de las opciones para graduarse, para esto, tendrá previamente una asesoría para efectos de decidir con que modalidad se presenta, una vez definida la modalidad el estudiante radicará la solicitud ante el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa o quien haga sus veces.

Parágrafo. Para iniciar con el proceso de sustentación los estudiantes se deben encontrar a paz y salvo académicamente.



ARTICULO 12. El Comité Curricular y de Investigaciones revisará si el proyecto presentado cumplió con todas las condiciones y especificaciones del reglamento de trabajo de grado, le designaran los jurados y se le programará la sustentación.

ARTICULO 13. El trabajo de grado tendrá el concepto de aprobado cuando la suma del puntaje del documento de trabajo de grado (informe final o plan de negocios) y la sustentación sea superior o igual a 70 puntos.

ARTICULO 14. Para la sustentación del informe final o del plan de negocios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN	PUNTOS
Dominio del tema	20
Aplicación dentro de su profesión	8
Expresión y comunicación	6
Metodología y manejo de recursos didácticos	6
TOTAL	40

ARTICULO 15. Si la suma es menor a 70 puntos, tendrá el concepto de aplazado, lo que significa que la sustentación debe ser presentada nuevamente, obligando a los estudiantes a presentarla de acuerdo con las observaciones realizadas por los jurados. El Comité Curricular y de Investigaciones o quien haga sus veces, revisará el caso y fijará una nueva fecha de sustentación.

ARTÍCULO 16. La sustentación podrá realizarse en grupo, pero la calificación será individual para cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO 17. El tiempo máximo para el proceso de sustentación será de 45 minutos, distribuido de la siguiente manera: 20 minutos para la presentación o plan de negocio; 15 minutos para preguntas del jurado; 10 minutos para deliberación del jurado; cinco minutos para dar el veredicto final.

ARTICULO 18. En caso de que con el puntaje de la segunda sustentación no se obtenga el mínimo requerido para aprobación de 70 puntos, el trabajo de grado tendrá el concepto de no aprobado, para tal efecto el Comité Curricular y de investigaciones a quien haga sus veces podrá solicitar ante el Consejo Académico y previa revisión del caso la opción de realización de un Diplomado.



Parágrafo 1. El Diplomado es un espacio de formación ofrecido por la institución a los estudiantes como modalidad de trabajo de grado cuando ninguna de las otras opciones establecidas en este reglamento fue aprobadas anteriormente. En el Diplomado los estudiantes se familiarizarán con conceptos, herramientas y métodos necesarios para profundizar el conocimiento científico relacionado con el programa académico

Parágrafo 2. La modalidad de Diplomado tendrá una intensidad de 120 horas y el número mínimo de estudiantes para ser ofertado dependerá del punto de equilibrio.

Parágrafo 3. En caso de que exista como parte de la oferta de cursos de extensión de la Fundación Universitaria Católica del Sur, un diplomado que sea afín o relacionado al programa de pregrado, el estudiante puede solicitar al comité curricular y de investigaciones, participar en él como modalidad de grado

Parágrafo 4. El tema del diplomado será propuesto por el Comité Curricular y de Investigaciones. La temática a tratar y la forma de evaluación será presentada a través del formato de cursos de extensión por el Comité Curricular y de Investigaciones del programa ante al Consejo Académico para su aprobación, siguiendo el procedimiento de curso de extensión. El Comité Curricular y de investigaciones designará el docente orientador del Diplomado.

Parágrafo 5. El procedimiento para la opción de Diplomado como trabajo de grado en los casos establecidos en este reglamento será el siguiente:

a) El estudiante matricula el diplomado de acuerdo con la oferta académica publicada por el programa, mediante el pago de los derechos pecuniarios establecidos. b) El estudiante cumple con las actividades académicas propuestas para el desarrollo del seminario a través del seguimiento del docente orientador. c) El docente orientador del seminario avala el desempeño y los productos presentados por los estudiantes de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos previamente en el Diplomado d) Con el aval del docente orientador, el Comité Curricular y de Investigaciones aprueba el requisito de trabajo de grado.

CAPÍTULO V DE LOS JURADOS DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 19. El Comité Curricular y de Investigaciones o quien haga sus veces, designará de la planta de docentes del programa, los jurados del trabajo de grado desde la presentación del proyecto a través del acta de aprobación del proyecto.

Parágrafo. Cuando se requiere evaluación y/o asesoría de un profesional externo o un docente hora cátedra, considerando que existen trabajos de grado cuyos temas requieren orientación



especial, se procederá a solicitar autorización a la dependencia correspondiente para su contreatación.

ARTICULO 21. Los jurados deberán tener título profesional o formación en áreas afines y acreditar como mínimo dos años de experiencia docente, en investigación, de práctica profesional o emprendimiento.

ARTÍCULO 22. El Jurado Evaluador estará integrado por dos (2) profesionales seleccionados por el Comité Curricular y de Investigaciones, entre los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de la Institución y en casos excepcionales, por personal externo.

ARTÍCULO 23. Son funciones del jurado evaluador:

- a) Evaluar el trabajo de grado y hacer las recomendaciones pertinentes en el acta de revisión del proyecto.
- b) Documentarse sobre el tema.
- c) Evaluar y calificar la presentación del trabajo de grado y hacer las recomendaciones pertinentes por escrito.
- d) Evaluar y calificar las correcciones realizadas a los trabajos de grado.
- e) Calificar la sustentación del trabajo de grado, dejando constancia escrita en acta.
- f) Cumplir y hacer cumplir los contenidos del presente reglamento.

Parágrafo 1. Cuando el asesor temático informe el no cumplimiento de las funciones del jurado evaluador, el Comité Curricular y de investigaciones realizará el estudio correspondiente y determinará las acciones a seguir.

Parágrafo 2. A los jurados evaluadores internos que no cumplan con sus funciones, se les aplicará proceso disciplinario, en acuerdo con el Reglamento Interno de la Institución.

CAPITULO VI COTERMINALIDAD

ARTÍCULO 24. El objetivo de la coterminalidad es posibilitar y favorecer la movilidad y la flexibilidad curricular entre pregrado y postgrado, permitiendo la formación de saberes específicos.

ARTÍCULO 25. La coterminalidad para programas en convenio se aplica siempre y cuando se encuentre reglamentado en las instituciones participantes en el convenio.

ARTÍCULO 26. Para que un estudiante de pregrado pueda optar por la modalidad de coterminalidad en sus estudios deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Haber cursado como mínimo el 80% de los créditos académicos de su pregrado, debidamente certificado.
- b) Presentar certificación de notas con un promedio general igual o superior a 3.5
- c) Presentar ante el Consejo Académico, solicitud formal de vincularse a la opción de coterminalidad con visto bueno del Comité Curricular y de investigaciones del programa o quien haga sus veces.
- d) Someterse al proceso de selección, de acuerdo con las condiciones que para cada programa de postgrado se encuentren reglamentadas.

ARTÍCULO 27. El estudiante de pregrado o el egresado no titulado, que opte por la coterminalidad, se sujetará íntegramente a las exigencias y cumplimiento de las condiciones que para tal efecto se establezcan en el programa de posgrado.

ARTÍCULO 28. Para aprobar la opción de grado de coterminalidad, el estudiante de pregrado deberá:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas de primer semestre.
2. Cumplir y aprobar los demás requisitos académicos establecidos previamente por el programa de posgrado.

ARTÍCULO 29. La calificación que se reportará como nota del trabajo de grado del programa de pregrado, será el promedio de las notas obtenidas en el primer semestre, la nota aprobatoria mínima de trabajo de grado bajo esta modalidad será de tres punto cinco (3.5). En caso de pérdida de una o más asignaturas del coterminal, esta opción de grado aparecerá como reprobada y el estudiante deberá escoger otra opción diferente.

CAPITULO VII ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 30. En las dos modalidades (Proyecto de Investigación o Proyecto de Creación de Empresa) y por solicitud del Jurado evaluador, la Institución podrá destacar un Trabajo de Grado cuyos aportes académicos resulten sobresalientes, otorgando para ello la mención MERITORIA y mención LAUREADA.

- a) Mención Laureada: Se realizará cuando la calificación promedio de los estudiantes sea de 98 -100 puntos, lo que incluye la presentación del documento y la sustentación.
- b) Mención Meritoria: Se otorgará cuando la calificación promedio de los estudiantes sea de 92 - 97 puntos.



Parágrafo 1. Los siguientes son los requisitos mínimos para estudiar y tramitar las solicitudes de otorgamiento de la mención Laureada: A) Que el autor (es) no haya(n) cancelado o reprobado alguna de las etapas de Trabajo de Grado, en las distintas modalidades. B) Que el autor (es) demuestre (n) plena autonomía y dominio del tema, durante la sustentación. C) Que el producto derivado del Trabajo de Grado evidencie potencial para su reconocimiento por la comunidad académica como trabajo laureado. D) Que la recomendación o solicitud de la mención por parte del Jurado evaluador sea unánime.

Parágrafo 2. El procedimiento para tramitar las solicitudes de otorgamiento de la mención Laureada se inicia con la recomendación unánime del Jurado evaluador, entendiendo que el mismo es el que está presente en la sustentación.

Parágrafo 3. La solicitud de mención LAUREADA o MERITORIA será dirigida al Director del programa académico y al Comité Curricular y de Investigaciones quien deberá trasladarla al Consejo Académico de la Universidad, anexando la documentación siguiente: A) Acta de sustentación del Trabajo de Grado, con la calificación de los jurados. B) Resumen del informe final de Trabajo de Grado. C) Carta del Jurado con el concepto argumentado sobre la mención solicitada para el Trabajo de Grado, firmada por todos los miembros de ese jurado.

Parágrafo 4. El Consejo Académico será quien aprueba la solicitud de otorgamiento de la mención LAUREADA o MERITORIA, para lo cual podrá apoyarse en los conceptos de la Dirección de programa y del Comité Curricular y de Investigaciones.

Parágrafo 5. La mención LAUREADA o MERITORIA se otorga mediante Acuerdo del Consejo Académico, el cual se hace público y se entrega una copia a cada estudiante en su ceremonia de grado.

ARTICULO 31. Sanciones: Son aquellas aplicadas al estudiante por la omisión y/o comisión de hechos que perturben el normal desarrollo del trabajo de grado, ya sea en los aspectos académicos o administrativos.

a) Suspensión. cuando se compruebe la no autenticidad del trabajo de grado, por copia, plagio o algún otro caso de fraude, el asesor temático o el jurado evaluador suspenderá el trabajo de grado, previo informe al Comité Curricular y de Investigaciones, el cual solicitará el proceso disciplinario ante el organismo competente.

b) Exclusión. Un estudiante puede ser excluido del trabajo de grado: Por el incumplimiento a las sesiones de trabajo en más del 20% comprobado a través de los informes del asesor y registrados en las actas respectivas, por falta de interés comprobada y toda actividad que perjudique el normal desarrollo del proyecto, previa solicitud del asesor dirigida al Comité Curricular y de Investigaciones. Al estudiante sancionado se le podrá aplicar otras sanciones establecidas en normas vigentes de la institución. El estudiante excluido perderá todo derecho



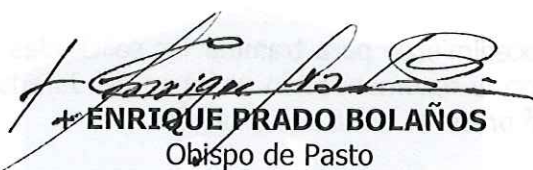
Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

sobre el proyecto de trabajo de grado; por lo tanto, deberá presentar una nueva propuesta con tema diferente, dentro de los plazos límites establecidos por la Institución y asumir los costos de un nuevo asesor y jurado evaluador.

ARTÍCULO 32. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, dado en San Juan de Pasto, el día once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

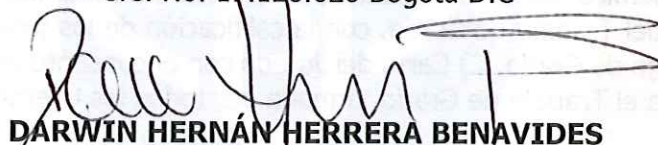
Firman:



ENRIQUE PRADO BOLAÑOS

Obispo de Pasto
Presidente Consejo Superior
UNICATÓLICA DEL SUR

C.C. No. 17.128.026 Bogotá D.C



DARWIN HERNÁN HERRERA BENAVIDES

Secretario General
UNICATÓLICA DEL SUR
C.C. No. 98.397.550 Pasto (N)

VIGILADA MINEDUCACIÓN